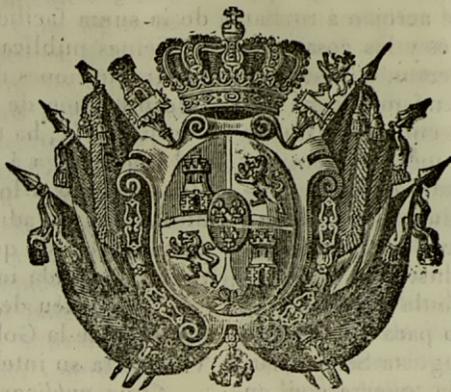


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Capitanía General de las Provincias Vascongadas.

El Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina Doña Isabel II en Paris, en comunicacion que acabo de recibir por medio de un oficial de la legacion me dice lo siguiente:

» Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: Al mismo tiempo que la noticia de la rebelion del General O'Donell he sabido las disposiciones que V. E. tomó inmediatamente para contener sus progresos y defender el legitimo Gobierno constitucional con una lealtad y decision que forma contraste bien sensible con la conducta que algunas Autoridades han observado en estas circunstancias. Los que se declaran contra el órden de cosas existente, legal y reconocido dentro y fuera de la Nacion son rebeldes, los que desde lejos aconsejan, preparan y dirigen la rebelion son cobardes y ambiciosos conspiradores, hipócritas los que invocan la paz y promueven la guerra civil; y malos españoles los que menguan por estos medios el poder de nuestra trabajada Nacion y retardan el dia en que debe ocupar el lugar que le corresponde entre las demas de Europa; pero los que honrados por el Gobierno con el mando de algunas tropas ó con otro cargo público, vuelven contra él las fuerzas y los recursos que habia puesto á su cuidado, son ademá traidores y llevan consigo justamente el desprecio de todos los partidos y de todos los pueblos que no pueden vivir sin honor y sin lealtad.

» La sedicion promovida por los que se titulan defensores de la Regencia de la Reina Madre, entre tantos males como ha causado yá y causará á la patria, tiene al menos la ventaja de hacer conocer á la Nacion cuales son sus mas encarnizados enemigos y cual la fe que debió tener en los principios que han sabido proclamar.

» Para poner mas en descubierto sus planes y contribuir por mi parte á fijar con la posible claridad el verdadero estado de las cosas, hallándose en esta capital la Reina Cristina, he creido de mi deber, como representante del Gobierno Español (que nunca he sentido orgullo de serlo como cuando lo veo tan villanamente atacado) dirigirme á S. M. para saber si el General O'Donell y los demas que en Navarra y en las provincias Vascongadas se titulan Generales, agentes ó encargados de la Regencia que la atribuyen, han recibido en efecto nombramiento ó comision de S. M. ó si están al menos autorizados para tomar su Real nombre del modo que lo hacen.

» Un correo Inglés que salió de Madrid en la noche del

3 al 4 del corriente y que me ha traído seis cartas de S. M. la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> y S. A. la Infanta para su augusta Madre, me ha proporcionado una ocasion tan propicia como podia desear. Encargado por el Gobierno de entregar esta interesante correspondencia, he tenido la honra de ver á S. M., que con el mismo motivo me habia dispensado las semanas anteriores, si bien hoy ha podido hacerme una distincion particular prefiriendo mi visita sin detenerme ni un momento, á la de tantos Españoles mas ó menos notables que por ser el cumpleaños de nuestra Reina ó no sé por qué causa poblaban hoy el Palacio de Braganza y aguardaban tener este honor. Consideracion no tenida ciertamente á mi persona, casi desconocida hasta este tiempo de S. M., sino á mi carácter de Embajador Español.

» Al presentar á S. M. las seis cartas que en la última semana la han escrito sus augustas Hijas (no dirán que los que rodean á S. M. y A. les escatiman el cumplimiento de este agradable deber) he manifestado á S. M. que tenia que someterla una gran duda, la cual en rigor debia resolverse antes de entregar la correspondencia, pero que pudiendo ser tan trascendentales las palabras que esperaba de S. M. y deseando que ningun estímulo ni violencia moral, menguase en lo mas minimo la espontaneidad de su declaracion empezaba por poner en sus manos las cartas que una madre tierna era natural que anhelase recibir. Cuando las hubo tomado espuse á S. M. la duda de lo que el Gobierno me habria prevenido sobre esta correspondencia, si en la noche del 3 hubiera podido saber lo ocurrido en Pamplona el dia anterior, y los demas sucesos que ya nos eran conocidos, la imposibilidad en que yo me hallaria de presentarme á S. M. si era cierto lo que de su Real persona y sus proyectos decian los papeles publicados en Pamplona y en algunos puntos de las Provincias Vascongadas, y la necesidad en que estaba de manifestarme la verdad de todo para que comunicandolo al Gobierno pueda este resolver que clase de relaciones ha de tener en adelante con la ex-Reina Gobernadora. S. M. se ha dignado contestarme que es falso que haya nombrado al General O'Donell Virrey de Navarra y Capitan General de las Provincias Vascongadas como se titula, que es falso que ni á este ni á otro alguno haya dado ninguna autoridad, y que mal podria darla cuando S. M. no tiene ninguna, que cualquier cosa que hagan es por cuenta de ellos. Esto lo ha repetido S. M. varias veces, añadiendo, y si no que me prueben lo contrario; y me ha autorizado para comunicarlo al Gobierno, asi como los vctos que hace por el bien y tranquilidad de todos los Españoles.

» ¡Ojala que lleguen á tiempo y que no se haya deramado todavia la sangre Española aunque lo creo muy

dificil, por culpa de los que han manchado su nombre inscribiendolo en la negra bandera de la traicion. Pero nunca es tarde para descubrir la impostura de los que por miras ó resentimientos personales se arrojan á turbar la paz del Reino apellidando los nombres y las cosas que pueden servir para sus interesados proyectos, á no ser que las noticias confidentiales que con esta misma fecha comunico á V. E. se confirmen á su vista contra las Reales palabras que dejo citadas. En este caso todo comentario es inútil. El tiempo dirá cuales deben ser las consecuencias de semejante política para la ex-Reina Gobernadora y para la nacion Española. Dios guarde á V. E. muchos años. Paris 10 de Octubre de 1841.—Salustiano de Olozaga.—Excmo. Señor D. Francisco de Paula Alcalá.»

Lo que me apresuro á hacer público para que llegue á noticia de todos y que sepan que la augusta Señora, cuyo nombre se apellida para introducir la guerra civil en la nacion, rechaza y desmiente como calumnioso el que haya dado mision alguna para tan criminal tentativa. Soldados del Ejército á quienes infames sugerencias han separado de su deber: Pueblos vascongados á quienes se quiere sacrificar por miras ambiciosas que os son estrañas, volved sobre vosotros; rechazad á los malvados que quieren convertirnos en ciegos instrumentos de sus mezquinas pasiones; acordaos que todos somos Españoles y unámonos al rededor del trono de la Reina Doña Isabel II constitucional, evitando los males que de nuestras diferencias caerian sobre la patria á que todos pertenecemos y que todos tendríamos que llorar.

Tolosa 15 de Octubre de 1841.—Francisco de Paula Alcalá.

Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. 2.º Cabo del 8.º Distrito y Comandante General de la Division de Castilla la Vieja D. Atanasio Aleson. Burgos 18 de Octubre de 1841.—José Nieto.

Negociado 8.º=Circular. Número 1343.

El Sr. Gefe político de Guadalájará me dice con fecha 1.º del actual lo siguiente.

»Habiendo desaparecido de esta Ciudad el presbítero D. Mariano Peralta, cuyas señas se espresan á continuación, que me dirigió el Juez de 1.ª Instancia de Molina para su remision á las Islas Canarias, adonde iba sentenciado por tiempo de seis años, por excesos en el ejercicio de su ministerio, he de merecer de V. S. que en obsequio del servicio público se sirva expedir las órdenes conducentes para que sea capturado y conducido á mi disposicion á los fines indicados.

Escuso manifestar á V. S. la importancia de esta prision, y por lo tanto espero con confianza desplegará el celo que le distingue para que el citado eclesiástico no eluda el cumplimiento de su condena por medio de la desaparicion.»

Señas. Edad 38 años, estatuta corta, pelo castaño obscuro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara llena, color sano.

En su consecuencia prevengo á todas las justicias de esta provincia que procuren con todo esmero y eficacia la captura del eclesiástico que se menciona, y que habido que sea le hagan conducir con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Guadalájará, dandome el debido conocimiento en tal caso de haberto egecutado. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 15 de octubre de 1841.—José Nieto.—Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

Negociado número 9.º=Circular.=Número 1730.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me comunica con fecha 26 de setiembre último la siguiente superior resolucion.

»El Sr. Secretario de Estado y del Despacho dice al

de la Gobernacion de la Peninsula en 24 del actual lo siguiente.—Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue.—Habiéndose notado la suma facilidad con que se admiten en los tribunales y oficinas públicas documentos extrangeros, originales ó las traducciones de intérpretes intimos, sin pase por la interpretacion de lenguas que es como únicamente pueden hacer fé; ha tenido á bien resolver S. A. el Regente del Reino, diga á V. E. como de su orden lo egecuta, se sirva ordenar á los tribunales y demas dependencias de su Ministerio, no admitan traduccion alguna de documentos extrangeros, sin que esta sea hecha autentica y legalmente por la citada interpretacion de lenguas.

Y de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Cuya publicacion en este periódico oficial he dispuesto para su mas exacta y completa observancia. Burgos 7 de octubre de 1841.—José Nieto.

Negociado número 12.—Circular.—Número 1720.

El Comisionado principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 de este mes la orden siguiente:

Aunque está terminante el contexto del artículo 5.º de la ley de 2 del corriente, el Regente del Reino con objeto de evitar toda duda ó interpretacion, se ha servido mandar prevenga á V. S., que cualquiera que sea el dia en que se incorpore el estado de las propiedades del clero secular, sus rentas y productos hasta 30 de setiembre de 1841 corresponden á los actuales poseedores, siendo de cargo del Gobierno su recaudacion desde 1.º de octubre siguiente. Y lo digo á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y fines consiguientes.

Para que tenga debido cumplimiento esta disposicion superior, ha acordado la Direccion, que si por los vencimientos de los plazos de arriendos ó por otra causa cualquiera se entregasen á la amortizacion rentas que comprendan alguna parte de la época anterior al 1.º de octubre próximo, se haga inmediatamente por las Oficinas la liquidacion y division de los respectivos haberes, y en el acto se entreguen los relativos hasta 30 de setiembre á la corporacion ó persona á quien correspondan. Y encargo á V. S. muy particularmente que haga notoria esta circular en la provincia de su cargo, asi para que los funcionarios públicos procedan sin detencion ni dudas en el particular, como para que los interesados puedan estar seguros del percibo de lo que legítimamente les corresponde. Y del recibo me dará V. S. puntual aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1841.—José Crozal.

Lo que la Intendencia trasmite á V. para su conocimiento y que cumpliendo lo que previene la Direccion se pase por la Comision un ejemplar de esta circular al editor del boletin oficial para su insercion en él. Burgos 29 de setiembre de 1841.—Manuel Malo.—Sr. Comisionado principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Burgos.

Yo lo traslado á V. S. para que se sirva disponer dicha insercion en el boletin oficial. Burgos 29 de setiembre de 1841.—Francisco Arqueaga.

Y en su vista he dispuesto se publique en el periódico oficial á los efectos indicados. Burgos 30 de setiembre de 1841.—José Nieto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—Núm. 1746.

Circular. En la del boletin oficial número 704, se mandaron restablecer las líneas de Valladolid, Francia y Madrid, provisionalmente y durante las actuales circun-

haciendas lo exijan, y con posterioridad se ha estendido esta medida á Villarcayo y Oña. Y á fin de que sea menos gravosa, ha acordado la Diputacion que se nombren nuevas Juntas de canton para el mejor repartimiento del servicio de carruages, bagajes y suministros. Que, segun su prudencia les dicte, adopten los mejores medios, para que se realice sin retraso, teniendo presente el mayor alivio de los pueblos, y la pureza en el manejo de los suministros. Que se recojan los recibos de uno y otro servicio para su liquidacion, y expedicion de cartas de pago de la H. M. á favor de los pueblos contribuyentes; y por último, que de todo se lleve cuenta y razon, para dársela satisfactoria á los interesados, y poder esta Diputacion á su tiempo aprobarla. Todo lo cual, para que tenga debido efecto, y llegue á noticia de todos, se publica en el boletín oficial de la provincia. Burgos 16 de Octubre de 1841. = E. P. = José Nieto. = P. A. D. S. E. = Juan Fernandez Cueva, Srio.

Concluido el plazo señalado á los ayuntamientos por la ley de 14 de agosto último, para hacer la declaración de soldados correspondientes al reemplazo de 1846, y siendo indispensable continuar practicando las demas operaciones hasta la total entrega del contingente de quintos fijado á esta provincia, ha acordado la Diputacion lo siguiente.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

SORTEO DE QUEBRADOS.

Acedillo número uno, con Arcellares número dos. Pedrosa de Arcellares número uno, con Solanas de Valdelucio número dos. Fuencaliente de lucio número uno, con Llanillo número dos. Castrecias número uno, con Valtierra de Albaastro número dos. Hormicedo número uno, con Villalvilla junto á Villadiego número dos. Barrio lucio número uno, con Renedo de la Escalera número dos. La Riva de Villadiego número uno, con Rebolledo y la Granja de idem número dos. Villela número uno, con Rebolledillo número dos. Villamartin número uno, con Rioparaiso número dos. Puentes de amaya número uno, con Urbel del Castillo número dos. Escuderos número uno, con Prádanos del tozo número dos. San Mamés de abar número uno, con Talamillo número dos. Fuencibil número uno, con Fuencalienteja número dos. Palazuelos número uno, con Villalibado número dos. Cañizal de amaya número uno, con San Quirce de Riopisuerga número dos. Quintanilla riofresno número uno, con Santa Maria Ananúñez número dos. Sotresgudo número uno, con Icedo número dos. Sandobal de la Reina número uno, con los Ordejones número dos. Villanoño número uno, con Rebolledo traspeña número dos. Fuentiodra número uno, con Castromorca número dos. Montorio número uno, con Tobar número dos.

Cupo.

PUEBLOS.	Cupo.		Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que les corresponden dar.
	Álmas	Décimas		
Corralejo	34	1	Corralejo soldado	1
Acedillo	53	2	Sustituto primero	"
Mundilla	34	1	Idem segundo	"
Humada	70	2	Idem tercero	"
Fuencaliente de lucio	59	2	Idem cuarto	"
Arcellares	46	1	Idem quinto	"
Pedrosa de Arcellares	24	1	Idem sexto	"
Cuevas de Villadiego	80	2	Cuevas de villadiego soldado	1
Castrecias	84	3	Sustituto primero	"
Rebolledo de la torre	145	4	Idem segundo	"
Albaastro	35	1	Idem tercero	"
Salazar de amaya	138	4	Salazar de amaya soldado	1
Amaya y peones	186	5	Sustituto primero	"
Paul de Villadiego	33	1	Idem segundo	"
Barrios de Villadiego	61	2	Barrios de villadiego soldado	1
Villanueva de puerta	70	2	Sustituto primero	"
Arenillas de villadiego	60	2	Idem segundo	"
Tablada de villadiego	33	1	Idem tercero	"
Hormicedo	18	1	Idem cuarto	"
Villalvilla junto á villadiego	62	2	Idem quinto	"
Rebolledillo	56	1	Rebolledillo soldado	1
Barriolucio	12	1	Sustituto primero	"
Barrio panizares	61	2	Idem segundo	"
Villela	54	2	Idem tercero	"
Sotabellanos	106	3	Idem cuarto	"
La Riva de villadiego	22	1	Idem quinto	"

Urbel del Castillo	86	"	2	Urbel del castillo soldado	I
Trashaedo	62	"	2	Sustituto primero	"
San Martin de humada	58	"	2	Idem segundo	"
Villamartin'	50	"	2	Idem tercero	"
Puentes de amaya	22	"	1	Idem cuarto	"
Rioparaiso	44	"	1	Idem quinto	"
Quintanas de valdelucio	71	"	2	Quintanas de Valdelucio soldado	I
Talamillo	45	"	1	Sustituto primero	"
San Mamés de abar	58	"	2	Idem segundo	"
Los Valcazars	80	"	2	Idem tercero	"
Escuderos	22	"	1	Idem cuarto	"
Basconcillos del tozo	36	"	1	Idem quinto	"
Hoyos del tozo	29	"	1	Idem sexto	"
Quintanilla la presa	32	"	1	Quintanilla la presa soldado	I
Bustillo del páramo	39	"	1	Sustituto primero	"
Hormazuela	47	"	1	Idem segundo	"
Fuencibil	52	"	2	Idem tercero	"
Melgosa de villadiego	34	"	1	Idem cuarto	"
Cuculina	107	"	3	Idem quinto	"
Brullés	26	"	1	Idem sexto	"
Villusto	118	"	3	Villusto soldado	I
Villa hernando	28	"	1	Sustituto primero	"
Palazuelos	48	"	2	Idem segundo	"
Boada de villadiego	43	"	1	Idem tercero	"
Villalibado	46	"	1	Idem cuarto	"
Villaute	38	"	1	Idem quinto	"
Villaescobedo	35	"	1	Idem sexto	"
S. Quirce de riopisuerga	251	"	7	San Quirce de riopisuerga soldado	I
Cañizal de amaya	91	"	3	Sustituto	"
Rezmondo	72	"	2	Rezmondo soldado	I
Quintanilla rio fresco	100	"	2	Sustituto primero	"
Zarzosa riopisuerga	106	"	3	Idem segundo	"
Santa Maria Ananúñez	51	"	1	Idem tercero	"
Castrillo riopisuerga	74	"	2	Idem cuarto	"
Sotresgudo	207	"	6	Sotresgudo soldado	I
Villabedon	76	"	2	Sustituto primero	"
Barrio San Felices	42	"	1	Idem segundo	"
Congosto	38	"	1	Idem tercero	"
Sandobal de la reina	210	"	6	Sandobal de la reina soldado	I
Los hordejones	97	"	2	Sustituto primero	"
Olmos de la picaza	76	"	2	Idem segundo	"
Guadilla villamar	200	"	5	Guadilla villamar soldado	I
Rebolledo traspeña	50	"	1	Sustituto primero	"
Hinojal de riopisuerga	36	"	1	Idem segundo	"
Sordillos	72	"	2	Idem tercero	"
Villanoño	20	"	1	Idem cuarto	"
Villanueva de odra	225	"	6	Villanueva de odra soldado	I
Tapia	141	"	4	Sustituto	"
Villahizan de treviño y las granjas de id.	188	"	5	Villahizan de treviño y las granjas de id. soldado	I
Villamayor de treviño y las granjas de id.	180	"	5	Sustituto	"
Fuentiodra	50	"	2	Fuentiodra soldado	I
Tagarroza	32	"	1	Sustituto primero	"
Villadiego	864	"	3	Idem segundo	"
Castromorca	58	"	1	Idem tercero	"
Nuez de arriba	77	"	2	Idem cuarto	"
Mahallos	40	"	1	Idem quinto	"
Montorio	166	"	5	Montorio soldado	I
Tobar	128	"	3	Sustituto primero	"
Villegas	451	"	2	Idem segundo	"

(Se continuará.) Total 21

### ANUNCIO.

Sociedad-Médica general de Socorros mútuos.

Comision provincial de Burgos. = Habiéndose propuesto la

variacion de los articulos 88, 91, 142, 152, 182 y 183 de los Estatutos, esta Comision ha acordado: se convoque á Junta general de Provincia para su discusion, señalando el dia 26 de octubre proximo á las doce de la mañana en la casa del secretario que suscribe. Burgos 14 de setiembre de 1841. = P. A. D. la C. P.=Juan Garcia Estevan, Srio.